PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE. Nº _____

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de corcho según las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que ha servido de base para la adjudicación del aprovechamiento.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares, y en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-.- El objeto exclusivo del presente expediente es el aprovechamiento de corcho, según las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones particulares que rige el aprovechamiento. A los efectos de este pliego, se entenderá como corcho, la corteza obtenida al desprenderla del tronco y ramas del alcornoque (Quercus suber), del monte. Se considerará corcho bornizo, las garras, pegas, corcho quemado y pedazos, entendiéndose por éstos los que no alcanzan una superficie de 400 cm2.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia lo establecido en el pliego de condiciones particulares. Si el método de medida establecido es el peso, se tomará como unidad el kilogramo.

3.3.-La situación y estimación inicial de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en el anexo 1 del pliego de condiciones particulares referida al lote/lotes que haya resultado adjudicatario.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El control del aprovechamiento se realizará de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones particulares y, en caso de aprovechamiento con liquidación final, el control del mismo se realizará mediante se hará mediante pesadas. Las mediciones (pesadas) del corcho se realizarán en cabria el día de la pela, en pila única. No obstante, en el caso de venta del corcho en patio (la saca se realiza con anterioridad a la venta) y no en árbol, deberá efectuarse nuevamente la medición de los productos, con objeto de establecer las nuevas condiciones del aprovechamiento. A criterio del Director del aprovechamiento, las mediciones podrán efectuarse en báscula designada por el Director del aprovechamiento y de acuerdo con el procedimiento que éste señale, que podrá exigir que las pesadas se realicen en presencia de personal adscrito a la Delegación Territorial, en cuyo caso este personal extenderá un vale donde se acredite la cantidad efectivamente pesada, que será fechado y que firmarán ambas partes.

4.2.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del aprovechamiento, las mediciones se podrán realizar sobre camión en báscula oficial, corriendo el contratista con los gastos derivados de la misma. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal que intervenga en el control del aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se resuelva la adjudicación, ni podrán comenzar sin la obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización (licencia municipal de apertura de lugar para el acopio, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc), cumpliendo siempre las indicaciones del Director del aprovechamiento. En caso de que así lo determine el director de expediente se hará un reconocimiento inicial del monte objeto de aprovechamiento levantándose un acta de inicio.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en el pliego de condiciones particulares y de acuerdo a la cláusula 7.16.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida en su caso el Acta de Medición Final, el Director del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones que rigen el aprovechamiento. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones particulares.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas reflejadas en los diferentes vales expedidos (véase apartado 4.1) y, en todo caso, consignadas en el Acta de Medición Final, servirán para determinar el precio final de la adjudicación.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- El adjudicatario del aprovechamiento nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento designado por la Administración.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Delegación Territorial, salvo que el Director del aprovechamiento, designado por la Administración autorice otras condiciones.

6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar al Director del aprovechamiento toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- El Director del aprovechamiento y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.

6.7.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de los daños que se originen en el monte quedando obligado a la reversión a su estado original.

6.8.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Asimismo, sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento del Director del aprovechamiento o de los Agentes de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan, y que pudiera suponer un riesgo de incendio o para la conservación de la flora o fauna.

6.9.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de corcho u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

e. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

f. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.10. - El adjudicatario antes del inicio del aprovechamiento deberá cuidar de que se cumplen todas las disposiciones en materia de seguridad y salud y que los trabajadores están informados de los riesgos laborales y que disponen de los correspondientes equipos de protección individual. elaborar un Plan de Seguridad y Salud.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL A APROVECHAMIENTO.

7.1.- El adjudicatario está obligado a aprovechar todo el corcho que haya sido apilado en cargadero y, en el caso de tratarse de corcho en árbol, toda aquel que le haya sido adjudicado o señalado.

7.2.- El establecimiento, número y situación de cargaderos de corcho en el monte corresponderá al Director del aprovechamiento.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, el adjudicatario contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por el Director del aprovechamiento y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del aprovechamiento.

7.4.- Cuando el aprovechamiento de corcho sea en árbol, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de descorche y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre corcho apilado en cargadero, se realizará sobre aquellas pilas más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos de pela.

7.5.- En zonas con abundancia de sotobosque leñoso (recubrimiento medio superior al 50% y altura mayor de 60 cm) será obligatoria la preparación de ruedos y veredas. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2,5 metros de radio a partir del tronco del árbol y, de 1,5 metros de ancho para las veredas.

7.5.- No podrá descorcharse cuando el árbol haya padecido podas en alguno de los tres inviernos anteriores.

7.6.- No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios, ataques de insectos defoliadores (mientras que no se restablezca su follaje normal), ataques fuertes de hongos.

7.7.- No se descorcharán aquellas áreas en las que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca o dichos daños ya estén presentes. Así como tampoco aquellos pies que presenten daños importantes; más de un 50% de defoliación de la copa; o en los que el desprendimiento de la corteza pueda suponer un daño manifiesto para la capa madre y/o la vida del árbol.

7.8.- Se descorcharán aquellos pies vivos afectados por incendio, siempre y cuando hayan transcurrido al menos tres años desde la ocurrencia del mismo y el árbol se muestre recuperado del mismo.

7.9.- Se aplicarán las condiciones relativas al descorche incluidas en la Orden de 26 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº79 de 11/10/1988), con la excepción de que el perímetro mínimo sobre la corteza de 65 cm al cual hace alusión dicha orden para el desbornizamiento de tronco y ramas, se incrementa hasta la cantidad de 80 cm.

7.10.- Los cuellos producidos por el descorche deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización. Los cortes serán biselados.

7.11.- En todos los pies descorchados se extraerán las zapatas, a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en las siguientes sacas y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones. Asimismo, y análogamente se procurará en la pela segundera y posterio-

res el aumento por la zona superior de la superficie de descorche siempre bajo las condiciones establecidas anteriormente.

7.12.- Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen trozos en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica. Cuando sus dimensiones sean excesivas deberán ser debidamente “trazadas” o recortadas en campo para evitar roturas en el transporte. El rajado o recorte se realizará con cuchilla, no con hacha ni por rotura. Una vez sacadas y hasta su porte desde el monte a la pila deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

7.13.- El apilado del corcho deberá realizarse en lugares seguros contra el fuego que estén bien drenados, secos, aireados y con pendiente suficiente para evitar el encharcamiento.

7.14.- En el caso de que el corcho se adjudique en árbol, el adjudicatario quedará obligado a realizar los siguientes trabajos:

• Realización de labores de roza para ruedos y veredas, así como la recogida de residuos y eliminación de los mismos.

• Saca: Pela, recogida, transporte a patio (cargadero) y pesaje en patio.

• Descalce del arbolado descorchado, se venda el corcho con o sin zapatas.

• Tratamiento sanitario en la realización del descorche, para evitar la propagación de hongos patógenos. Deberán desinfectarse las herramientas de descorche con algún producto fungicida cada vez que se cambie de árbol. Asimismo, se tratarán las superficies descorchadas de cada árbol mediante la pulverización de una disolución acuosa de producto fitosanitario. A estos efectos deberá prever la participación de un operario por cada cinco parejas de “hachas”, recomendando realizar el tratamiento durante las 4 horas posteriores al descorche, mojando toda la superficie del tronco que ha sido descorchada.

• Eliminación mediante apeo y quema posterior de los residuos sobre el tocón, cuando las condiciones lo permitan, de los pies secos y decrépitos ubicados en la superficie de saca y consecuencia del descorche.

• Respecto al apilado y en cumplimiento del Código Internacional de Prácticas Taponeras:

• Realizar pilas separadas para corcho de reproducción, corcho bornizo y zapatas.

• Eliminar el contacto directo de las panas con la tierra para reducir la contaminación a causa de los gérmenes del suelo.

• Construir pilas rectangulares de una anchura máxima de 6 m con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

• Evitar la presencia de animales domésticos cerca de las pilas.

7.15- Cuando el aprovechamiento de corcho sea en árbol y el volumen del aprovechamiento sea suficientemente importante a criterio del Director del aprovechamiento, el adjudicatario realizará un Plan de Saca que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

a) Características generales del aprovechamiento.

b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.

c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.

d) Localización de los cargaderos y estimación de el corcho a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.

e) Calendario de saca.

f) Aspectos de Seguridad y Salud.

g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

7.16.- El periodo hábil para realizar el aprovechamiento será fijado por el Director del aprovechamiento en función de las condiciones climatologías y los criterios científicos que pudieran afectar, para cada uno de los aprovechamientos. No obstante, en caso de que el corcho no se de, es decir que las panas no se desprendan del árbol limpiamente y que la pela pueda afectar a la capa generatriz suberofelodérmica, el adjudicatario parará de forma inmediata el aprovechamiento e informará al Director del mismo para fijar otro periodo de descorche.

EL ADJUDICATARIO LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Fdo.: